



Chile
en marcha

DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA
UNIDAD DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

SOLICITUD INFORME SANITARIO SALA CUNA Y JARDINES INFANTILES

Código 1.3.9, Arancel base Año 2021

\$ 7.700, por Autorización de construcción Salas Cunas y Jardines Infantiles Públicos, incluyendo administración directa JUNJI e INTEGRAL (establecimientos nuevos).

\$ 2.000, por Modificaciones de las condiciones iniciales sala Cunas y jardines Infantiles Públicos.

\$ 52.200 por Autorización de construcción Salas Cunas y Jardines Infantiles Privados.

\$ 15.900 por Modificaciones de las condiciones iniciales sala Cunas y jardines Infantiles privados.

Cancelar en Banco Estado o Transferencia Electrónica a la cta. Corriente de La Subsecretaría de Salud Pública N° 53309174131, Rut: 61.601.000-K

I- Antecedentes

Nombre de la Edificación:

Dirección:

Sector o Población:

Comuna:

Nombre del Propietario o Razón Social:

Rut:

Teléfono :

Correo:

Nombre del Representante Legal:

Rut:

Teléfono :

Correo:

Matricula Total:

Servicio de alimentación:

SI

NO

Tipo de Establecimiento:

Municipal

Particular

Particular. Subvencionado

II- Documentos requeridos

1. Solicitud dirigida al Seremi de Salud de la Región del Biobío.
2. Fotocopia de cédula de identidad del representante legal.
3. Documento que justifica la ocupación del inmueble (Certificado de Dominio Vigente, contrato de Arrendamiento, etc.).
4. Certificado de Destino Municipal.
5. Plano acotado de planta, aprobado por I. Municipalidad.
6. Certificado de Recepción Definitiva o Parcial extendido por la Dirección General de Obras Municipales.
7. Copia de plano de ubicación del establecimiento, que abarque un radio de 300 m, con centro en el establecimiento **D.S. N° 289 Art.3, letra b.**
8. Plano de planta del establecimiento, en donde se indique las instalaciones sanitarias existentes y salidas de emergencia.
9. Completar Memoria explicativa que se adjunta a este formulario.
10. Certificado de dotación de Agua Potable y Alcantarillado extendido por la Empresa Sanitaria, se puede remplazar por la boleta o factura del servicio.
11. En caso de disponerse de Servicios Particulares, resolución de autorización sanitaria del sistema **D.S. N° 289, Art.3, letra d.**
12. Certificado de dotación de instalación eléctrica emitido por la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), se puede remplazar por la boleta o factura del servicio.
13. Resolución de autorización del servicio de alimentación del establecimiento, y para elaborar alimentos, o de las empresas proveedoras de éstos, en el caso de que corresponda. **D.S. 977/96.**
14. Resolución de Calificación Ambiental (RCA), en los casos en que corresponda. **Ley N° 19.300 D.S 95 Art.3.**
15. Copia de Resolución Sanitaria, cuando corresponda a una ampliación o cambio de razón social.
16. Certificado de aprobación de instalaciones interiores de gas y/o certificado de inspección periódica de la instalación interior de gas.

17. Indicar el tipo de calefacción del establecimiento educacional debe tener extracción al exterior según lo establecido. **Artículo N°7, D.S N°548, MINSAL.**
18. Informar si el establecimiento cuenta con estanque acumulador de agua potable y si cuenta con el adjuntar protocolo de mantención y limpieza. En el caso contrario, indicar cuál es el procedimiento a realizar en caso de corte por cualquier eventualidad del suministro de agua potable. **Artículo N°3, D.S 289, MINSAL.**
19. Adjuntar archivo digital de toda la documentación presentada.
- 20. Planos deben indicar lo siguiente:**
 - I. Luces de emergencia. **LE**
 - II. Extintores de incendio (uno por cada 150 m², mínimo dos de 10 Kg., tipo polvo químico A-B-C), considerar un extintor en sala de computación. **E**
 - III. Punto de red húmeda. **RH**
 - IV. Señaléticas vías de evacuación (puertas de escape deben abrir hacia el exterior).
 - V. Si existen escaleras, los peldaños deben ser de material antideslizantes pasamanos en ambos lados de escalera.
 - VI. Artefactos higiénicos alumnas y/o alumnos.
 - VII. Todas aguas servidas producto del lavado de los contenedores deben ser eliminadas al sistema de alcantarillado.
 - VIII. Artefactos higiénicos para personal docente y administrativo.
 - IX. Artefactos higiénicos para personal de servicio.
 - X. La basura deberá disponerse en tarros con tapa y/o bolsas plásticas de un tamaño que sea de fácil manejo para su traslado, debiéndose depositar en un recinto especial para su retiro posterior por los servicios municipales, recinto que debe permanecer cerrado, en perfecto estado de limpieza y protegido de la acción de roedores e insectos.
 - XI. El control de vectores deberá ser efectuado por una Empresa Aplicadora de pesticidas que cuente con Autorización Sanitaria para ello.
21. Deberá contar con **Espacios e Instalaciones** sanitarias para **Discapacitados** conforme en lo establecido en el D.S. 50/2016 del MINVU que modifica la OGUC D.S. 47/92, en el sentido de actualizar sus normas a las disposiciones de la Ley N° 20.422/2010, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
22. Indicar ubicación y altura de los enchufes que debe ser como mínimo de 1,30 metros, en áreas y recintos donde permanezcan o circulen los niños. Dicha altura podrá ser modificada si el circuito de alimentación de los enchufes está dotado de un "Diferencial Automático" debiendo adjuntar plano y/o documentación que acredite tal situación, de modo que, al introducir cualquier elemento extraño en un enchufe, el diferencial automático corte la alimentación eléctrica del circuito. **Artículo N°7, D.S 289, MINSAL.**
23. Señalar en plano el caso que sala cuna se encuentre ubicadas en pisos superiores al del terreno natural, las ventanas, balcones y terrazas, deberán contar con una protección no escalable de una altura mínima de 1,40 m. **Artículo N°4.5.5, Capítulo 5, O.G.U.C.**

24. Cálculo de la capacidad sanitaria del establecimiento: La normativa Sanitaria vigente establece como base de cálculo el número menor de artefactos sanitarios que se indican en el Art. 4.5.8 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (Decreto Supremo 47/92 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo).

Tabla N° 2. Nivel Parvulario.

A.- Jardín Infantil: cada sala de hábitos higiénicos debe contar con:

NUMERO BASE DE ARTEFACTOS POR NÚMERO DE ALUMNOS	INCREMENTO DE ARTEFACTO SOBRE NÚMERO BASE POR AUMENTO DE ALUMNOS
1 Tinenta con agua caliente sobre 30 alumnos	_____
2 Lavamanos hasta 20 alumnos	1 Lavamanos por cada 10 alumnos
2 W.C. hasta 30 alumnos	1 W.C. por cada 15 alumnos

Tabla N°3. Sala Cuna: cada sala de mudas y hábitos higiénicos debe contar con:

NUMERO BASE DE ARTEFACTOS	INCREMENTO DE ARTEFACTO SOBRE NUMERO BASE POR AUMENTO DE NIÑOS
1 Bañera con agua caliente hasta 20 niños	1 Bañera con agua caliente por cada 20 niños
1 Lavamanos hasta 20 niños.	1 Lavamanos por cada 20 alumnos
1 Lavamanos para adultos	_____
1 Inodoro (WC)	_____

NOTA:

- La sala de amamantamiento y control de salud deberá contar como mínimo con 1 lavamanos para adultos.
- Los artefactos sanitarios destinados al nivel parvulario deberán ser adecuados a su estatura.

**MEMORIA EXPLICATIVA
ESTABLECIMIENTOS JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNA**

Jornada:	Mañana		Tarde		Única	
----------	--------	--	-------	--	-------	--

Número de Salas	Sala Cuna:		Número de Pisos del Establecimiento	
	Jardín Infantil:			

Servicio de Alimentación	Si		No		SEDILE		Cocina	
--------------------------	----	--	----	--	--------	--	--------	--

Matrícula	Sala Cuna :	
	Jardín Infantil :	

NIVEL DE ENSEÑANZA

Sala Cuna	Menor		Mayor		Heterogéneo	
Jardín Infantil	Medio Menor		Medio Mayor		Heterogéneo	
	1er. Nivel Transición		2do. Nivel Transición		Otra	

N° DE ALUMNOS NIVEL PARVULARIO

Número de Alumnos Sala Cuna		Número de Alumnos Jardín Infantil	
Mañana		Mañana	
Tarde		Tarde	

NOTA 1: Si tiene Jornada escolar completa, repetir el mismo número de alumnos en ambas jornadas

N° DE TRABAJADORES

Jornada	Docente	Administrativos	Manipulador de Alimentos	Personal de Aseo	Otros
Mañana					
Tarde					

CANTIDAD DE SERVICIOS HIGIÉNICOS NIVEL PARVULOS
Servicios Higiénicos

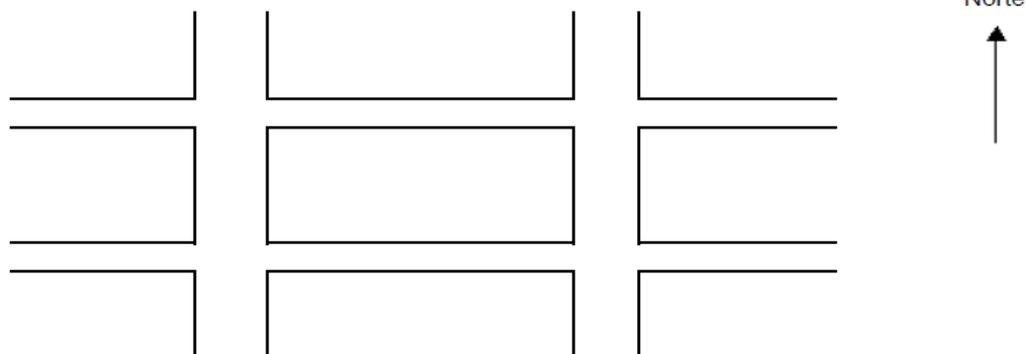
Nivel	Inodoros Niños (Wc)	Lavamanos Inodoros (Lv)	Tineta (BII)	Inodoro Adulto	baño discapacitado
Sala Cuna					Inodoro: Lavamanos:
Jardín Infantil					

Servicios Higiénicos Personal (Trabajadores)

Docentes	Inodoros (Wc)	Lavamanos (Lv)	Duchas (BII)	Baño Discapacitado
Administrativos				Inodoro: Lavamanos:
Manipulador de Alimentos				
Aseo				
Otros				
TOTAL				

NOTA 3: Incluir todos los servicios higiénicos existentes en el establecimiento para trabajadores

PLANO DE UBICACIÓN



Nota:

- 1- Se debe considerar todo lo establecido en la normativa vigente, D.S N°289/89, D.S N° 548/2000, D.S N°594 todas del Minsal Y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.**

NOTA: ESTA SEREMI DE SALUD SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR NUEVOS ANTECEDENTES QUE NO ESTEN INDICADOS EN ESTE INSTRUCTIVO POR ALGUNA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE O ALGÚN CASO ESPECIAL.